



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU- CMA- 037-2021

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. CIA-366-FDLU-2021, CIA 367-FDLU-2021 Y CIA-368-FDLU-2021.

**NOVIEMBRE DE 2021
BOGOTÁ D.C.**

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos establecida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial por los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015., teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Este proceso contará con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. El Dorado # 69-76 Torre 1 Piso 3 Edificio Elemento, Bogotá, Colombia Teléfono: +57 3407666 ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C. Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección procederá al rechazo inmediato de los ofrecimientos hechos y a dar traslado a la autoridad penal para lo de su competencia.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido de este pliego de condiciones, los documentos que lo conforman, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta en la forma indicada en este pliego de condiciones.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas presentadas fuera del término previsto, o en un medio diferente a la plataforma electrónica SECOP II, de acuerdo a lo señalado en este Pliego de Condiciones.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del FDLU antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta este pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLU y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLU no será responsable por

descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.
- Los Proponentes deberán presentar con su Propuesta los documentos emitidos en idioma diferente del castellano acompañados de una traducción oficial al castellano.
- El personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe presentar sus títulos convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional; para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior debe cumplir a cabalidad con las disposiciones en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
- Al diligenciar la oferta económica, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta ó la afectación de la calificación de este factor de escogencia:
 - Cerciórese de que el original de la propuesta contiene los anexos.
 - Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren: claros, legibles y completos.
 - Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
 - No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
 - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
 - No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.
 - Verifique que el archivo en medio magnético coincide plenamente con el archivo físico, Es decir que aquel no contiene cifras ocultas que no se reflejan en el original de la propuesta.
 - Ajuste al peso todos los valores solicitados.
 - Tenga en cuenta que el porcentaje total del AIU y sus elementos componentes (administración, imprevistos y utilidad), requeridos en el Anexo 9, deben elaborarse con máximo cinco cifras decimales.
 - Verifique todas las operaciones aritméticas contenidas en los anexos que deben integrar la oferta, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN LEGAL.

El procedimiento regulado por el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar a un contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos establecida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial por los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Los temas que no se encuentran regulados expresamente en este pliego de condiciones se regirán por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial por los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y de manera supletiva, en las normas comerciales y civiles vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde al concurso de méritos, cuyo objeto es **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. CIA-366-FDLU-2021, CIA 367-FDLU-2021 Y CIA-368-FDLU-2021**, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual que se va a ejecutar, la escogencia del contratista debe adelantarse mediante el procedimiento de Concurso de Méritos, de acuerdo con lo señalado en los artículos los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. OBJETO

El objeto del presente Concurso de Méritos es seleccionar a un Contratista para **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. CIA-366-FDLU-2021, CIA 367-FDLU-2021 Y CIA-368-FDLU-2021**.

1.4. Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato que resulte de este proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGOS UNSPSC
Servicios	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios administración de salud	85101700
Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	80101600
Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud	93131700
Servicios	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 363.478.000) M/CTE.** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 363.478.000).**, recursos de la vigencia fiscal 2021 con cargo al **proyecto No. No 1797.** Apoyos en estrategia de salud para la localidad” y No 1799 Prevención y atención de maternidad temprana.

Este valor incluye todos los gastos, **costos, impuestos,** tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad disponible está a cargada al proyecto de inversión No. 31-3-3-1-16-02-33-1809 “INFRAESTRUCTURA PARA LA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE” por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 363.478.000)**

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de ONCE (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

El principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal establece que las entidades que se encuentran cobijadas por el tratado son: las del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos), todos los departamentos y municipio, considerados como entidades del nivel subcentral del gobierno. De igual forma, excluye de la aplicación del tratado los contratos de servicios de ingeniería y arquitectura, por lo tanto, el mismo no resulta aplicable al presente proceso.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La presente contratación **SI o NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

RESUMEN:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI / NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI / NO	Proceso de Contratación Cubierto SI / NO
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-

MEXICO	NO	-	-	-
UNION EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLU frente a estos Acuerdos Comerciales:

- a) **Trato Nacional:** La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 16 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

- b) **Plazos:** Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

1.7.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

1.7.2. TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

1.8. PLAZOS.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

PAIS	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza			
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	30 días	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

1.8.1. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816

de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

1.9. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste todos los documentos del proceso, incluyendo los anexos y apéndices que lo acompañan y adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego:

- a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego no deben interpretarse como un grado de prelación entre ellos mismos.
- b) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectan la interpretación de su texto.
- c) Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. a estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.
- d) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un no hábil para el FDLU, o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- e) Los términos no definidos en el numeral siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones.
- f) A las palabras que no estén definidas en el numeral siguiente ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

1.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co. a partir de la fecha de apertura del Concurso de Méritos. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

El FDLU no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario).

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLU y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

1.11. COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia dirigida al FDLU que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección, deberá presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.

En caso de fallas debidamente acreditadas por parte de Colombia Compra, podrán presentarse por correo electrónico a contratación.usme@gobiernobogotá.gov.co con el certificado de interrupción de servicio expedido por Colombia Compra Eficiente, con la siguiente referencia:

Referencia: Concurso de Méritos No. FDLU-CMA-037-2021

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. CIA-366-FDLU-2021, CIA 367-FDLU-2021 Y CIA-368-FDLU-2021.

1.12. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los Interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales o sobre respecto de los cuales se desarrollará el Proyecto, así como realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el Proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones (en especial en el Contrato y sus Apéndices) para la celebración y ejecución del Contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones previstas en el Contrato, deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas.

Igualmente, las características del personal, especialmente las del Personal Mínimo requerido y las consecuencias de su no presentación en la oportunidad y términos exigidos en este Pliego; también los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato, y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los insumos, de los sitios, lugares y terrenos en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario de este Proceso de Selección no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato y en sus Apéndices, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del FDLU.

El FDLU no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos, constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el Contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones durante la preparación de su Propuesta, deberá informarlo por escrito al FDLU, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

1.13. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Anexo Técnico
2. Estudios Previos
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Aviso de Convocatoria
5. Acto Administrativo que ordena la Apertura
6. El presente documento con todos sus anexos
7. Adendas y respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme
8. Acta de Cierre
9. Propuestas radicadas en el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con todos sus anexos.
10. Informes de verificación y evaluación.
11. Acta de Audiencia de Adjudicación.
12. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta.
13. La minuta del Contrato.
14. Los demás documentos relacionados con el proceso

1.14. REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

2. DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

2.1. CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Decreto 1082 de 2015), Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	23 de noviembre de 2021	Portal Único de Contratación - Secop II
Presentación y recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos	Del 24 de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, hasta las 4:00 pm	<u>Portal Único de Contratación - Secop II</u>
Publicación de las respuestas a las observaciones	2 de diciembre de 2021	Portal Único de Contratación - Secop II
Resolución del Acto de Apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	2 de diciembre de 2021	Portal Único de Contratación - Secop II
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Del 3 de diciembre de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2021, hasta las 4:00pm	Portal Único de Contratación - Secop II.
Repuestas observaciones al pliego de condiciones	El 9 de diciembre de 2021	Portal Único de Contratación - Secop II
Plazo máximo para expedir adendas	El 9 de diciembre de 2021	Portal Único de Contratación - Secop II
Recepción de propuestas apertura de sobres y Publicación del Acta de Cierre	El 14 de diciembre de 2021. Hasta las 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación - Secop II
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	Del 14 al 15 de diciembre de 2021	Portal Único de Contratación - Secop II
Publicación del Informe de Evaluación	El 16 de diciembre de 2021	Portal Único de Contratación - Secop II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las propuestas	Desde el 16 de diciembre de 2021 hasta el 21 de diciembre de 2021 Hasta las 04:00 p.m	Portal Único de Contratación - Secop II)
Audiencia de orden de elegibilidad.	El 22 de diciembre de 2021. Hora: 08:00 a.m.	Portal Único de Contratación - Secop II
Adjudicación del Contrato o declaratoria desierta	El 22 de diciembre de 2021. Hora: 02:00 p.m.	Portal Único de Contratación - Secop II
Suscripción y perfeccionamiento de contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación	En la oficina del Fondo de Desarrollo Local de Usme, ubicada en la Calle 137B Sur N° 14-24 Usme Centro. 08:00 a.m.

NOTA 1: Las audiencias señaladas en el cronograma de ser el caso, como las etapas de suscripción y perfeccionamiento del contrato, y entrega de garantías, tendrán lugar en la Oficina del Fondo de Desarrollo Local de Usme, ubicada en la Calle 137B Sur N° 14-24 Oficina de Contratación – Alcaldía Local de Usme, las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para proceso se adelante a través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2: las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLU, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Concurso de Méritos. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al FDLU. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en los portales de contratación SECOP.

2.2. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011 y el Manual de Administración de Riesgos de la Entidad (Resolución No. 576 del 3 de febrero de 2014). El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento anexo que hace parte integral del Pliego de Condiciones.

2.3. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán tener en cuenta que, para el retiro de las propuestas, lo deberán hacer a través de la

plataforma electrónica SECOP II, dentro del término establecido para ello, es decir antes de la fecha límite para presentación de ofertas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente, esto sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la ley.

2.4. CIERRE DEL CONCURSO DE MERITOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de este concurso se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas. Las Propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección. De lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co conforme a las normas legales sobre la materia.

NOTA. En cumplimiento de la directiva 13 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, la hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre la hora legal colombiana informada por el Instituto Nacional de Metrología - INM y la Superintendencia de Industria y Comercio, vía internet en el sitio web: <http://horalegal.inm.gov.co/>, conforme a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011.

En caso de no contar con servicio de Internet para la diligencia de cierre se verificará con el reloj dispuesto para tal fin a la vista del público el cual en todo caso deberá estar sincronizado con la hora legal colombiana.

2.5. PREGUNTAS DE LOS INTERESADOS

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones, podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones, mediante el mecanismo dispuesto por Colombia Compra Eficiente dentro de la plataforma transaccional SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones oportunamente presentadas, serán comunicadas por el FDLU, antes de la fecha de cierre de este concurso, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este pliego de condiciones, www.colombiacompra.gov.co, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por el FDLU, ni las respuestas se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones. Las modificaciones al Pliego, serán realizadas por el FDLU siguiendo el procedimiento de Adendas.

2.6. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Solo mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. El FDLU expedirá Adendas entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 89, en todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.

No obstante, lo anterior, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II.

Las Adendas formarán parte de los pliegos de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

- a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente
- b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el numeral 4.2 de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

2.8. CONVERSIÓN A SALARIOS

El proponente deberá relacionar en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Cuando el valor de la experiencia valida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, el FDLU verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente “link”: [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotización](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización).
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO CORRESPONDIENTE, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos TERMINADOS en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

2.9. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Las disposiciones de este Pliego que se predicán de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quiénes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

2.11. CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de intereses se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen los siguientes:

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventora del otro, en aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisibles.

Ningún integrante del grupo del personal de trabajo ofrecido por un proponente podrá hacer parte de otro grupo ofrecido por otro proponente, so pena de rechazo de la oferta.

2.12. REQUISITOS HABILITANTES

El FDLU procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el FDLU les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente **pliego de condiciones**.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLU les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente **pliego de condiciones**.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el FDLU, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

3. TÉCNICOS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORIA.

Las especificaciones técnicas a tener en cuenta para el seguimiento propio de la interventoría son las que reposan en los estudios previos, minuta y demás documentos de los **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. CIA-366-FDLU-2021, CIA 367-FDLU-2021 Y CIA-368-FDLU-2021**, así como lo contemplado en el presente proceso.

1. OBJETIVOS GENERALES DE LA LABOR DE INTERVENTORÍA

- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales logrando que se desarrollen los objetos de los convenios dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Verificar que para el Convenio Interadministrativo se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y legalización antes de la iniciar la ejecución de este.
- Suscribir el acta de iniciación del Convenio Interadministrativo, para formalizar el inicio de las labores.
- Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato y de los amparos de la garantía única.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para suscribir el acta de cumplimiento de las obligaciones.
- Presentar por escrito al contratista las observaciones o las recomendaciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio.
- Servir de enlace entre el ejecutor y la Entidad.
- Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la entidad al contratista para el desarrollo del contrato.
- Avisar oportunamente a las áreas correspondientes, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas oportunas.
- Elaborar el proyecto de la liquidación definitiva a la terminación del contrato dentro de los plazos establecidos.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LABOR DE INTERVENTORÍA

Realizar el seguimiento y control de los siguientes Convenios Interadministrativos;

1. **CIA-366-FDLU-2021:** *Aunar esfuerzos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y el Fondo de Desarrollo Local de Usme para realizar la atención en acciones complementarias de estrategia territorial de salud para los habitantes de la localidad; y prestar los servicios para mujeres gestantes, niños y niñas migrantes irregulares de la localidad de Usme, vinculándolos en acciones de protección específica y temprana.*

- Supervisar y controlar la ejecución de los componentes y sus fases descritos a continuación:

COMPONENTE 1 FASE INICIAL DEL PROYECTO COMPLEMENTARIA Y
F.ASE 1: ALISTAMIENTO
FASE 2 PRESENTACIONES PÚBLICAS
FASE 3: SOCIALIZACION DEL PROYECTO A GRUPOS POBLACIONALES
COMPONENTE 2: ATENCIÓN EN ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTRATEGIA TERRITORIAL DE SALUD
TAMIZAJES A PERSONAS CON ENFERMEDAD CRÓNICA
VISITAS DE VULNERABILIDAD PERSONAS FAMILIAS IDENTIFICADAS CON ENFERMEDAD CRÓNICA
PROGRAMAS DE NUTRICION
PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FISICA
ENTREGA COMPLEMENTO NUTRICIONAL
ENTREGA KIT DE ACTIVIDAD FISICA
SEGUIMIENTOS MENSUALES POR NUTRICIONISTA Y AUXILIAR Y ENTREGA DE COMPLEMENTO
SEGUIMIENTOS ACTIVIDAD FISICA
VALORACION NUTRICIONAL Y DE FT FINAL
PROGRAMAS DE NUTRICION FINAL
PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FISICA
COMPONENTE ATENCION A POBLACION MIGRANTE
TAMIZAJES
VISITAS DE VULNERABILIDAD MADRES GESTANTES Y NIÑOS MIGRANTES
PROGRAMAS DE NUTRICION
ENTREGA COMPLEMENTO NUTRICIONAL
SEGUIMIENTOS MENSUALES POR NUTRICIONISTA Y AUXILIAR Y ENTREGA DE COMPLEMENTO
VALORACION NUTRICIONAL FINAL
ASESORIAS EN SEXUALIDAD Y SSR INCORPORAN TEMAS DE SALUD INTEGRAL, DIRIGIDA A ADOLESCENTES, JÓVENES, MUJERES Y HOMBRES.
VALORACIÓN MÉDICA:
INSERCIÓN DEL IMPLANTE
COMPRA IMPLANTE HORMONAL SUBDERMICO
PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE (GONODATROPINA CRÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO)
SEGUIMIENTO POST-INSERCIÓN
INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA EL PROCEDIMIENTO
DIGITALIZACIÓN DE ACCIONES, USUARIOS, ENTREGAS, SESIONES Y RESULTADOS DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES
TRANSPORTE PARA ENTREGA DE COMPLEMENTOS, KIT Y TRASLADO PROFESIONALES (CAMIONETA 4X4 CON PLATON)
COMPONENTE: GESTION OPERATIVA
FASE 1 GESTION OPERATIVA:8,76%

- 2. CIA-367-FDLU-2021:** *Aunar esfuerzos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, para el otorgamiento de dispositivos de asistencia personal – ayudas técnicas-, no incluidas o no cubiertas en el plan de beneficios en salud -PBS, aportando al mejoramiento de la calidad de vida y la promoción del bienestar para las personas con discapacidad y sus cuidadores, residentes en la Localidad de Usme.*

- Supervisar y controlar la ejecución de los componentes y sus fases descritos a continuación:



COMPONENTE 1: OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL DAPS – AYUDAS TÉCNICAS
1.1. ALISTAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO
FASE 1: ALISTAMIENTO
FASE 2: GESTIÓN TÉCNICA
FASE 3 PRESENTACIONES PÚBLICAS
FASE 4: PROCESO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES
FASE 5: CONVOCATORIA Y SOCIALIZACION DEL PROYECTO
1.2. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS
FASE 1 INSCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS O POBLACIÓN SUJETO
FASE 2. VISITA DE EVALUACION DE VULNERABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
FASE 3. VISITA DE PRESCRIPCIÓN DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL
FASE 4. ADQUISICIÓN Y OTORGAMIENTO COMPRA DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL - AYUDAS TÉCNICAS.
FASE 5 ENTREGA Y ENTRENAMIENTO GRUPAL DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL - AYUDA TÉCNICA.
FASE 6 ENTREGA Y ENTRENAMIENTO DOMICILIARIO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL - AYUDA TÉCNICA
FASE 7. SEGUIMIENTO VIGENCIA 2021
FASE 8. SEGUIMIENTO VIGENCIA ANTERIOR (2020)
TRANSPORTE APOYO DAPS
COMPONENTE 2 ACCIONES COMPLEMENTARIAS CUIDADORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2.1. ACCIONES DE HIPOTERAPIA (100 PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
FASE 1: CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN
FASE 2: HISTORIA DE VULNERABILIDAD
FASE 3: A. VALORACIÓN INICIAL – VALORACIÓN FINAL E INFORME INDIVIDUAL FINAL
FASE 3: B. VALORACIÓN FINAL
FASE 3: C. INFORME INDIVIDUAL FINAL
FASE 4: SESIONES INTEGRALES (HIPOTERAPIA - ACTIVIDADES GRANJA)
TRANSPORTE (IDA Y REGRESO)
REFRIGERIOS
2.2. ACCIONES Y ACTIVIDADES ALTERNATIVAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES
FASE 1: IDENTIFICACIÓN, LECTURA DE NECESIDADES Y CONFORMACIÓN DE GRUPOS (80 HORAS)
FASE 2: CONCENTRACION DE CRONOGRAMA
FASE 3: ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA Y FICHAS OPERATIVAS
FASE 4: DESARROLLO DE TALLERES Y TEMÁTICAS
MATERIAL SESIONES DE TALLERES
COMPONENTE 3: GESTIÓN TÉCNICA
SISTEMATIZACION

3. **CIA-368-FDLU-2021:** *Aunar esfuerzos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, para contratar los servicios para la implementación de acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta del consumo de sustancias psicoactivas dirigido a niños, niñas, jóvenes y adultos de la localidad; y vincular adolescentes en situación de vulnerabilidad en acciones y estrategias para la prevención del embarazo.*

- Supervisar y controlar la ejecución de los componentes y sus fases descritos a continuación:

ACTIVIDAD SPA Y PREVENCION DE EMBARAZO
COMPONENTE 1 FASE INICIAL DEL PROYECTO

FASE 1: ALISTAMIENTO
FASE 2 PRESENTACIONES PÚBLICAS
FASE 3: SOCIALIZACION DEL PROYECTO A GRUPOS POBLACIONALES
COMPONENTE 2: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
IDENTIFICACIÓN DE DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA
CARACTERIZACIÓN DE FACTORES DE RIESGO
ALISTAMIENTO Y PREPARACIÓN
CONVOCATORIA E INSTALACIÓN
LA FASE II: FOMENTO DE LA CO-CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y AGENDA DE ENCUENTRO
FASE III: CATEDRA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO CON JOVENES Y ADULTOS
CATEDRA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR
FASE IV: CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
Refrigerio
materiales 582 kits
MUESTRA CULTURAL FINAL
Sistematización y consolidación de bases y resultados
SUBTOTAL PROYECTO
COMPONENTE SALUD SEXUAL
Acercamiento
IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES:
ELABORACION FICHAS TECNICAS Y OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE FORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
FORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN 30 GRUPOS CON 5 SESIONES
EVALUACIÓN DEL PROCESO
**KIT PEDAGÓGICO:
AGENDA PEDAGÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE EN DSR
COMPONENTE GESTANTES
ACERCAMIENTO
IDENTIFICACION DE NECESIDADES:
ELABORACION FICHAS TECNICAS Y OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE FORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
FORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN 10 GRUPOS CON 5 SESIONES CADA UNO DE DOS HORAS (1 PROFESIONAL Y UN GESTOR -2 SESIONES POR PROFESIONAL EN ENFERMERIA Y 2 SESIONES POR PSICOLOGIA) Y UN GESTOR
EVALUACIÓN DEL PROCESO SESION DE CIERRE
TALLER LUDICO ARTÍSTICO PARA GESTANTES Y/O LACTANTES ADOLESCENTES:
KIT PARA BEBE (GESTANTE -LACTANTE)
SITEMATIZACION:
COMPONENTE 5: GESTION OPERATIVA
FASE 1. TRANSPORTE: UNA CAMIONETA 4X4 CON PLATON ENTREGA DE KITS
FASE 2 GESTION OPERATIVA: (9,03%%)

3. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA, DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO O CONTABLE.

La interventoría deberá vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución al convenio, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, condiciones técnicas y económicas señaladas en los convenios interadministrativos, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución, para proteger efectivamente los intereses del Fondo de desarrollo Local Usme.

Las funciones de la Interventoría se subdividen en funciones técnicas, jurídicas y financieras o contables, según el siguiente detalle:

A) ACTIVIDADES TÉCNICAS

Las actividades técnicas tienen que ver con el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución de los convenios **CIA-366-FDLU-2021**, **CIA 367-FDLU-2021** y **CIA-368-FDLU-2021**.

En este contexto el profesional deberá efectuar las siguientes actividades:

- Conocer los términos de los convenios **CIA-366-FDLU-2021**, **CIA 367-FDLU-2021** y **CIA-368-FDLU-2021**, su propuesta técnica ofertada, así como las normas y procedimientos internos de la entidad y la normatividad vigente sobre contratación estatal y medio ambiente.
- Solicitar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., revisar y aprobar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la iniciación de su contrato, el plan de trabajo, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de ejecución de las actividades, entrega de productos y uso de recursos.
- Velar por que la ejecución del convenio se desarrolle de acuerdo con los términos estipulados en los pliegos de condiciones (cronograma de actividades), así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o suspensión del Contrato.
- Reunirse con el apoyo a la supervisión de la Alcaldía Local de Usme, una vez cada 15 días, durante todo el lapso de su gestión y extraordinariamente cuando se le solicite.
- Participar en la revisión, coordinación y entrega de los diferentes documentos, de tal forma que cumpla con los requisitos y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones.
- Garantizar que el convenio se ejecute de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones, que forman parte integral del contrato, y formular al asociado oportunamente, todas las observaciones que considere necesarias, para su adecuado desarrollo.
- Emitir los conceptos técnicos que le soliciten para el correcto desarrollo del convenio principal.
- Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo y el plan de trabajo del convenio principal y ordenar las modificaciones que estime necesarias por razones de orden técnico o de la naturaleza del contrato, que garantice su adecuada ejecución, según la siguiente programación de pagos, a la que debe hacer estricto cumplimiento, según las actividades efectivamente desarrolladas:
- Verificar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuente con el equipo logístico y personal necesario para la ejecución del convenio, de conformidad con la propuesta presentada y lo requerido en los pliegos de condiciones, y aprobar previamente, la vinculación inicial o cualquier cambio del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.
- Requerir y verificar con el asociado, el cumplimiento del ingreso al almacén del FDLU, de los elementos adquiridos a través de los convenios objeto de interventoría, inmediatamente luego de que sean adquiridos, de acuerdo con los instructivos establecidos en el procedimiento GCO-GCI-P001 “Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios. Procedimiento de ingreso y egreso de bienes del almacén GCO-GCIP002”, dentro del plazo de ejecución.
- Verificar constantemente que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y su equipo de trabajo, cumplan con las funciones que le corresponden y con el tiempo de dedicación requerido para el cumplimiento del convenio, de conformidad con lo pactado.
- Requerir el cambio de personal cuando éste no esté cumpliendo con el perfil, las funciones o la dedicación establecida en el Convenio.
- Verificar que la cantidad y la calidad de los bienes y/o insumos suministrados correspondan a la estipulada en los convenios **CIA-366-FDLU-2021**, **CIA 367-FDLU-2021** y **CIA-368-FDLU-2021**, y ordenar los cambios o devoluciones que considere pertinentes.
- Constatar y velar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el desarrollo del objeto del Convenio, cumpla con los requisitos contemplados en los pliegos de condiciones y la propuesta.

- Estudiar, supervisar, recomendar y aprobar los procedimientos y documentos elaborados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para el desarrollo del proyecto, previo visto bueno del funcionario encargado del apoyo a la supervisión.
- Realizar visitas de verificación en campo a las actividades y eventos en general del Convenio, las veces que fuere necesario.
- Presentar al profesional designado para el apoyo a la supervisión los productos del Convenio, solicitados en los pliegos de condiciones con su debida revisión y aprobación.
- Requerir por escrito a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuando los bienes o servicios no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado, cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el convenio, los pliegos de condiciones, el proyecto, la propuesta y los lineamientos técnicos de la Alcaldía Local de Usme.
- Revisar y aprobar los cronogramas de ejecución del proyecto remitido por el contratista

B. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, así como de los convenios **CIA-366-FDLU-2021**, **CIA 367-FDLU-2021** y **CIA-368-FDLU-2021**, estudios previos, pliego de condiciones, propuestas, el manual Supervisión e Interventoría y la política distrital del sector gobierno, para desarrollar su labor.
- Elaborar y firmar conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., todas las actas que demanden la correcta ejecución y desarrollo de los convenios **CIA-366-FDLU-2021**, **CIA 367-FDLU-2021** y **CIA-368-FDLU-2021**., de conformidad con los formatos y procedimientos, así:
 - Acta de iniciación
 - Actas de reunión
 - Actas de avance
 - Actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello)
 - Actas de reanudación
 - Acta de terminación
 - Acta de entrega y recibo a satisfacción
 - Acta de liquidación.
- Dar respuesta oportuna a las peticiones y oficios que presente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la Alcaldía Local, entidades y la comunidad.
- Revisar y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades que presente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- Recomendar las medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio principal, tales como, modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- En el evento que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., solicite una modificación a una obligación establecida en el convenio deberá estudiarla y recomendar la necesidad o no de la modificación mediante escrito dirigido al Alcalde Local de Usme, antes del vencimiento del término de ejecución. Cualquier cambio en las cláusulas del convenio las realizará la Alcaldía Local a través de la oficina de contratación, previo su concepto favorable. Lo que se haga contraviniendo esta directriz será su responsabilidad única y exclusiva, quien deberá responder disciplinariamente por ello.
- Verificar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realice todas las correcciones formuladas bajo su labor.
- Suscribir el Acta de finalización del convenio conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la finalización del mismo, teniendo en cuenta que las actividades del convenio se deben realizar dentro del término de ejecución, por tanto, no puede ampliar o disminuir el plazo señalado en éste, so pena de las acciones disciplinarias a que haya lugar.
- Dar el visto bueno y tramitar oportunamente, las cuentas de cobro que presenten el ejecutor del convenio, en el formato correspondiente.
- Hacer el recibo a satisfacción de los productos mediante acta suscrita y firmada y, responder por ella de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Emitir conceptos sobre los avances del convenio en aspectos de diseño, avance, relaciones y trabajo con la

comunidad en general.

- Verificar la entrega de los Dispositivos de Asistencia Personal -Ayudas Técnicas-, a los beneficiarios, bajo los mecanismos legales establecidos, así como las condiciones de los materiales y demás especificaciones técnicas.
- Presentar los informes que solicite la administración, y aquellos que considere necesario rendir de acuerdo con la ejecución del contrato y entregar un informe final como soporte del último pago.
- Verificar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dentro de su informe final establezca el impacto logrado con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.
- Toda comunicación generada como respuesta deberá ser allegada a través del sistema de radicación y correspondencia utilizado en la Entidad, dentro de los términos de ley. En todo caso, toda respuesta que compromete la responsabilidad de la entidad deberá consultarse con el ordenador del gasto respectivo y obtener su aprobación previa.
- En caso de que no pueda continuar la ejecución de su contrato, deberá realizar el proceso de empalme con el nuevo supervisor del contrato, informando por escrito sobre las actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo con el momento en que se suscite el respectivo cambio.

Las demás requeridas para el buen desarrollo del convenio o las que le sean asignadas por el funcionario de la Alcaldía Local encargado del Apoyo a la supervisión.

C. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES.

- Vigilar que el costo de los convenios **CIA-366-FDLU-2021, CIA 367-FDLU-2021 y CIA-368-FDLU-2021**, no excedan el valor pactado, impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que el ejecutor solicite pagos adicionales por cualquier concepto.
- Presentar cada mes el estado financiero del convenio al encargado de Apoyo a la supervisión de la Alcaldía Local de Usme.
- Verificar que, tanto en la carpeta contractual como en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el expediente del contrato contenga los certificados de disponibilidad, registro presupuestal, y vigencias futuras, cuando haya lugar a las mismas y requerirlos cuando sea del caso, para integrarlos al expediente.
- Avalar y tramitar las solicitudes de pago formuladas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del convenio – balance presupuestal.
- Verificar el cumplimiento por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, en el evento que el asociado sea responsable de su pago, dicha certificación debe estar acorde con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789/02. El incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la 828/03, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora; también el incumplimiento será causal de declaratoria de caducidad de acuerdo a lo establecido en la ley 828/03.
- Programar oportunamente las cuentas de acuerdo a las fechas mensuales establecidas en el PAC.
- Presentar los soportes contables requeridos para el trámite de cuentas del contrato, como son: Cuentas de cobro o facturas, según el caso, Solicitud de Pago, Informe de ejecución hasta la fecha de corte, copias o certificación del Revisor fiscal de pagos de aportes a salud y pensión a la fecha.
- El interventor deberá presentar ante el encargado de Apoyo a la supervisión, para concepto, todas las solicitudes del ejecutor que implique prórroga, con su justificación.

Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias, con copia al Funcionario de Apoyo a la supervisión y de la Alcaldía Local de Usme y al comité técnico.

D. ACTIVIDADES JURIDICAS.

El alcance jurídico de la interventoría se enmarca en las siguientes obligaciones:

- Iniciar el proceso de incumplimiento en caso de que se requiera.
- Revisar las hojas de vida del contratista que no requieran ser evaluadas durante el proceso de selección, y verificar que las mismas cumplen con lo mínimo establecido en los términos de referencia jurídicos.
- Darle cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable para la ejecución de cada uno de los convenios No. **CIA-366-FDLU-2021, CIA 367-FDLU-2021 y CIA-368-FDLU-2021**.
- Elaborar y firmar las actas de inicio del contratista objeto de interventoría una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Entregar un informe sobre las pólizas del contrato objeto de interventoría, el cronograma revisado, informe de revisión de las hojas de vida de los profesionales contratados por el contratista y finalmente deberá entregar debidamente diligenciadas las actas de iniciación del contrato objeto de interventoría.

4. RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

COMPONENTE	CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	Tiempo de ejecución del proyecto
OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL Dedicación	1	DIRECTOR (A) DE INTERVENTORÍA	Profesional en Administración público o de empresas	Ocho (08) años de experiencia general, de los cuales Mínimo tres (3) años como directivo con funciones de coordinador y/o supervisor y/u ordenador del gasto de proyectos de inversión en entidades que tuvieran a su cargo proyectos de ayudas técnicas.	11 MESES
OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL	1	COORDINADOR DE PROYECTO	Terapeuta física	Cinco (05) años de experiencia general, y una experiencia específica en mínimo cinco (5) proyectos de entrega de dispositivos de asistencia personal o banco de ayudas técnicas.	11 MESES
ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN SALUD PARA CUIDADORES Y CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	PROFESIONAL	Fisioterapeuta	Tres (03) años de experiencia general, y una experiencia específica en mínimo un (1) proyecto de interventoría y/o entrega de dispositivos de asistencia personal o banco de ayudas técnicas.	11 MESES
PREVENCIÓN DEL EMBARAZO	1	PROFESIONAL	Profesional en enfermería	“Dos (02) años de experiencia general, y una experiencia específica en mínimo un (1) proyecto relacionado con prevención de embarazo y/o salud sexual y reproductiva”.	9 MESES
COINVERSIÓN EN SALUD	1	PROFESIONAL	Profesional en enfermería	“Dos (02) años de experiencia general, y una experiencia específica en mínimo un (1) proyecto de auditoría o interventoría en salud.”	9 MESES
PREVENCIÓN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	1	PROFESIONAL	Profesional en Psicología o Sociología.	“Tres (03) años de experiencia general, y una experiencia específica en mínimo un (1) proyecto relacionado con Interventoría de prevención de consumo de sustancias psicoactivas”.	9 MESES
ASISTENTE ADMINISTRATIVO O INTERVENTORÍA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Técnico laboral en cualquier área del conocimiento	“Dos (02) años de experiencia como auxiliar administrativo en contratos de interventoría y/o entrega de dispositivos de asistencia personal o banco de ayudas técnicas.”	9 MESES

Al momento de la presentación de la propuesta, el representante legal del proponente deberá allegar una carta de compromiso indicando que se obliga a cumplir con las características técnicas exigidas para el recurso humano, descrito en el numeral 2.2.4; sin embargo, para la presentación de la propuesta deberá acreditar la hoja de vida del **director de interventoría y coordinador de proyecto** con sus correspondientes soportes, toda vez que es evaluable y se constituye como requisito habilitante para el presente proceso.

De acuerdo con el Decreto 19 de 2012, Artículo 229, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para acreditar la experiencia del personal, tanto los requisitos mínimos como los adicionales, se debe adjuntar lo siguiente:

- a) Años de terminación y aprobación del pensum académico (experiencia general): Certificación de la Institución de Educación Superior donde conste que terminó y aprobó el pensum académico y la fecha de terminación de este. El término se contará hasta la fecha de cierre del presente concurso.
- b) Profesión: Diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior.
- c) Especialización: Diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior.
- d) Experiencia específica: Certificaciones laborales o de prestación de servicios donde conste el objeto del proyecto o proyectos donde participó, el cargo que ejerció y la fecha de inicio y terminación de la labor en cada proyecto.
- e) Hoja de vida en dicho formato se certifica la aceptación del cargo y la dedicación de cada profesional.

Requisitos para la presentación de Hojas de Vida del Personal.

El proponente deberá presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes con el fin de acreditar los requisitos mínimos habilitantes y aquellos objetos de ponderación.

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificación de vigencia profesional el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, posgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Carta de compromiso del profesional.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del Consultor o empleado.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Objeto o Alcance del contrato o de los trabajos ejecutados o funciones de empleo, relacionados con el objeto contractual de los estudios previos.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes de la pluralidad sea él mismo quien certifique la experiencia de su Recurso Humano deberá adjuntar copia del acta de terminación y/o certificación del contrato en donde se evidencie que el tiempo de desarrollo de actividades del contratista corresponde al tiempo de experiencia acreditado para el recurso humano.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el objeto contractual del presente Concurso de Méritos; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento anexo la relación de las obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas las cuales deben estar relacionadas con el objeto. Los perfiles del personal requerido para el presente proceso de selección obedecen a las condiciones de ejecución de los estudios y diseños en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo las condiciones técnicas propias de las actividades a desarrollarse, en consecuencia, los profesionales requeridos guardan relación directa con los tiempos de ejecución para el cumplimiento del cronograma previsto para el presente proceso de selección.

No aceptará equivalencias entre experiencia y estudios.

En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos habilitantes o dentro de los requisitos ponderables.

Las hojas de vida deberán ir acompañadas de una carta de intención, firmadas en original, por parte de cada uno de los profesionales que participan dentro de la propuesta como personal mínimo requerido, en donde manifiesten su compromiso de participar en el presente proceso y el tiempo de dedicación ofrecido, refiriéndose puntualmente al objeto precontractual

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA INTERVENTORÍA

1. INFORMES MENSUALES

La interventoría presentará mensualmente al encargado del Apoyo a la supervisión de la Alcaldía, de cada uno de los convenios, un informe escrito detallado de cada una de las actividades realizadas y de su estado de ejecución.

Los informes deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

Del contrato de interventoría

- Análisis del avance respecto a programación establecida
- Copia de actas suscritas
- Copia de correspondencia cruzada
- Resumen de los aspectos relevantes consignados en la bitácora de la ejecución-del-proyecto.
- Soportes Fotográficos de la ejecución de las actividades

Nota: Dichos informes deberán remitirse para concepto y aprobación por parte del funcionario encargado del Apoyo a la supervisión designado por La Alcaldía Local de Usme. Adicionalmente el encargado de Apoyo a la supervisión en cualquier momento podrá solicitar informes específicos sobre algún aspecto del proyecto.

2. INFORME FINAL

El contratista también deberá presentar a La Alcaldía Local de Usme un informe final consolidado, el cual desarrollará al menos los siguientes ítems:

- Historia del desarrollo del contrato principal, acompañado de anexo fotográfico comentado.
- Carpeta de actas de reunión.
- Carpeta de comunicaciones cursadas en desarrollo del contrato.
- Comentarios sobre el desarrollo pormenorizado del contrato y recomendaciones para el desarrollo de futuros proyectos similares.

Nota: Dicho informe deberá remitirse para el concepto y aprobación por parte del funcionario del Apoyo a la supervisión designado La Alcaldía Local de Usme.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL:

El proponente deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado)
Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.

Matrícula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, Sociedad colombiana de Arquitectura o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación o Resolución de convalidación emitida por el ministerio de Educación Nacional la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

Adicionalmente se deberá anexar el Formato de experiencia con fírmal original y la carta de compromiso de la participación en el proyecto con porcentaje de dedicación.

4. CAPACIDAD TÉCNICA:

RECURSO HUMANO HABILITANTE:

A. PERSONAL EVALUABLE:

Al momento de la presentación de la propuesta, el proponente deberá allegar la hoja de vida (con soportes) de los siguientes perfiles, so pena de no ser habilitada su propuesta:

COMPONENTE	CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	Tiempo de ejecución del proyecto
OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL Dedicación	1	DIRECTOR (A) DE INTERVENTORÍA	Profesional en Administración público o de empresas	Ocho (08) años de experiencia general, de los cuales Mínimo tres (3) años como directivo con funciones de coordinador y/o supervisor y/u ordenador del gasto de proyectos de inversión en entidades que tuvieran a su cargo proyectos de ayudas técnicas.	11 MESES
OTORGAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL	1	COORDINADOR DE PROYECTO	Terapeuta física	Cinco (05) años de experiencia general, y una experiencia específica en mínimo cinco (5) proyectos de entrega de dispositivos de asistencia personal o banco de ayudas técnicas.	11 MESES

B. CARTA DE COMPROMISO – PERSONAL REQUERIDO:

Al momento de la presentación de la propuesta, el representante legal del proponente deberá allegar una carta de compromiso indicando que se obliga a cumplir con las características técnicas exigidas para el recurso humano, descrito en el numeral 2.2.4. y manifestando que dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso, allegará la totalidad de las hojas de vida del recurso humano, so pena de no ser habilitada su oferta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Con base en la información suministrada en el Formato correspondiente, se verificarán entre UNO (1), y máximo DOS (2) contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el RUP, en el cual se debe acreditar contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance se refiera a la interventoría de proyectos de entrega y seguimiento a ayudas técnicas no cubiertas en el Plan de Beneficios en Salud - PBS a la población con discapacidad y/o proyectos relacionados con sustancias psicoactivas, cuya sumatoria deberá ser superior o igual al Presupuesto Oficial, de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo por certificar (como % del Presupuesto Oficial para el GRUPO para el cual se presenta, expresado en SMMLV)
1	100%
2	150%

Los contratos deben estar registrados, en su conjunto, en al menos uno (1) de los siguientes códigos UNCPSC de la sección experiencia del RUP

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGOS UNSPSC
Servicios	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios administración de salud	85101700
Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	80101600
Servicios	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud	93131700
Servicios	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	80111600

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a la relacionada se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades y valores relacionados con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar documentos soporte donde se evidencie el área y valor de las actividades a tener en cuenta.

NOTAS:

1. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.
2. En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

3. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

Los proponentes deben encontrarse inscritos según el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo señalado en la Guía Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar mediante el RUP haber ejecutado contratos en cualquiera de las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC v14_0801)

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional.

El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLU, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

VALOR DE LA EXPERIENCIA

Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre a razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Objeto del Contrato
- Plazo
- Fechas de iniciación y terminación.

- Valor final del contrato.
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en los pliegos de condiciones.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
4. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
5. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

NOTA 4: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 5: Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. El integrante que tenga mayor participación en el consorcio o unión temporal (conforme al documento de constitución), deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida, en todo caso los demás integrantes deben acreditar que cuentan con experiencia en el mismo porcentaje de su participación dentro del proponente plural.
2. En caso de que el consorcio o unión temporal este conformado por dos o más miembros con igual porcentaje de participación, cada uno de los miembros deberá acreditar que cuentan con experiencia en el mismo porcentaje de su participación dentro del proponente plural.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido

ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional.

El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLU, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO)

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo, (Formato) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

La carta de presentación, cuando la oferta se presente en el Secop II, deberá estar suscrita a través de Firma Electrónica o Firma Digital.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación del mismo.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la carta de presentación cuando el Proponente deba presentarlo.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de

expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado.
- En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será

evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

5.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

5.1.8 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.9 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN (FORMATO)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, (Formato 2) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación

- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y, mínimo 30 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio. En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.

Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME identificado con NIT 899.999.061-9

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

5.1.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (FORMATO)

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

PERSONA JURÍDICA

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos Seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

PERSONA NATURAL

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica)

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.12 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.1.13 VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

5.1.14 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el FDLU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.15 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá

registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el formato.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de Consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Formato N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Así mismo el proponente extranjero debe adjuntar en su oferta:

- Documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del código de Comercio y la ley 455 de 1998.
- La certificación de pago de aportes parafiscales y afiliaciones al sistema de Seguridad Social integral del país de origen donde pertenece a la empresa extranjera.
- Demás documentos pertinentes que sirvan para acreditar y verificar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y que demuestren que nuestra inmerso en alguna incapacidad o inhabilidad

5.1.16 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Formato 5 respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

5.1.17 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.19 CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubiera estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro.

Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato para el cual se contratará la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de interventoría o viceversa. En este caso y una vez se haya adjudicado el contrato para el cual se requiere la interventoría, el proponente del proceso de interventoría no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

Así mismo ocurrirá cuando se presente en ambos procesos un mismo profesional por dos o más proponentes para los cargos del personal habilitante del equipo de trabajo, caso en el cual el profesional sólo será tenido en cuenta dentro del primer proceso que sea adjudicado, pudiendo el proponente que así lo haya ofertado para el otro proceso, reemplazarlo por otro profesional exclusivamente para habilitar su oferta. En el evento de presentarse esta situación el profesional presentado en reemplazo no será tenido en cuenta en el respectivo proceso para el otorgamiento de puntaje (si aplica), obteniendo 0 puntos en aquel o aquellos criterios de formación o experiencia adicional calificables para el cargo del profesional reemplazado

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Fondo procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

5.1.20 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR “HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS”- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA”

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.21 REGISTRO Y CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Subasta Inversa, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

NOTA: En el caso de ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta certificado vigente expedido por la Entidad competente que ejerce inspección, vigilancia y control de dichas entidades. Lo anterior con fundamento en el Inc 2 del Art 1 del Decreto 397 de 2012 que señala:

“Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto.

Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

6.1.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Usme, lo anterior, basados en el análisis del sector realizado por la entidad.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera “(...) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”. (negrilla fuera de texto) Para ello el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el mejor año fiscal con el fin de que la entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLU

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice De Liquidez	IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente	*Mayor o Igual A 1
Nivel De Endeudamiento	NE = (Pasivo Total/Activo total) *100	*Menor o Igual 50%
Índice de Cobertura de Intereses	ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	*Mayor o Igual A 1.5

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participacion}_i)}$$

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

6.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme (Adjudicación), el cual deberá ser presentado por los oferentes. El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante

La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2020. Respecto de los siguientes indicadores financieros.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera “(...) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”. (negrilla fuera de texto) Para ello el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el mejor año fiscal con el fin de que la entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLU

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100	Mayor o igual a 10 %
Rentabilidad del activo	ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100	Mayor o igual a 4 %

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total. La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

- **Rentabilidad del Activo:**

Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo con el porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participacion}_i)}$$

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

Nota: EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

1. Registro Único de proponentes (RUP) En firme con corte del 31 diciembre de 2020 y o mayor a 30 días
2. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).
3. Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, para la verificación de la capacidad financiera “(...) se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las entidades Estatales evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente”. (negrilla fuera de texto) Para ello el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá establecer cuál es el mejor año fiscal con el fin de que la entidad verifique las condiciones financieras a partir de tal señalamiento, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLU

7. DE LA PROPUESTA

7.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico separable.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Las propuestas solamente podrán ser presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, a más tardar en la fecha y hora establecidas para el **CIERRE DEL CONCURSO**. No se admitirán las propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de “*indisponibilidad de servicio*”, caso en el cual, se podrá presentar dentro de las 48 horas siguientes al cierre, al correo contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual “*Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II*”, disponible en www.colombiacompra.gov.co (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/manual_indisponibilidad_se_copii.pdf)

Tenga en cuenta que, de conformidad con las condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica, desarrolladas en este pliego de condiciones, el proponente deberá diligenciar el formulario contenido en la plataforma electrónica SECOP II.

7.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*”, y del artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el FDLU asignará puntaje a los Servicios Nacionales en las condiciones señaladas en numeral correspondiente de este pliego de condiciones.

7.2.2. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Usme, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Usme, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

El proponente suscribirá FORMATO dispuesto para el “Compromiso Ambiental” donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el formulario contenido en la plataforma electrónica SECOP II.

8.1. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- b. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente, la cual deberá cargarse en la plataforma electrónica SECOP II, En caso contrario se tomará como válido el texto original.
- c. El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- d. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- e. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.
- f. El proponente debe limitarse a indicar en el **ANEXO de la propuesta económica**, los valores solicitados.
- g. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del **ANEXO** de propuesta económica. Para los demás valores económicos, que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
- h. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del **ANEXO** de propuesta económica, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla

anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

- i. No se deberá ofertar valores que sean mayores al 100% de cualquiera de los presupuestos oficiales por ítem y/o componente.
- j. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el ANEXO de propuesta económica no debe ser **mayor al 100%** del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.
- k. El FDLU bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el **ANEXO** de propuesta económica y los valores porcentuales de Administración, Imprevistos y Utilidad.
- l. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **ANEXO de propuesta económica**, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado ANEXO.
- m. Si los ANEXOS que hacen parte de la propuesta económica presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los ANEXOS correspondientes, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades, porcentajes de incidencia y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los ANEXOS que forman parte de la propuesta económica; primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.
- n. En caso de que el proponente modifique los valores fijos establecidos en la propuesta económica, la Entidad realizará la corrección del respectivo valor y prevalecerán para todos los efectos los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones y las correcciones aritméticas a que haya lugar, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integraran al contrato que se suscriba en caso de resultar adjudicatario. Ahora bien, se debe tener en cuenta que en el evento en que el precio total de la oferta supere el 100% del valor total oficial, será rechazado del proceso.
- o. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

9.1. EXCEPCIONES TÉCNICAS o PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Las Propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en todos los puntos a los Anexos y a las condiciones estipuladas en él y especialmente en el Contrato.

Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativas o excepciones técnicas o económicas, deberá hacerlo en documento separado del resto de la Propuesta, en sobre cerrado y adicional, que se identificará de manera resaltada como “EXCEPCIONES TÉCNICAS” o “PROPUESTA ALTERNATIVA”. En todo caso, la presentación de propuestas alternativas, no exime al Proponente de la obligación de presentar una Propuesta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del Pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la Adjudicación a la aceptación por parte del FDLU de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, el FDLU adjudicará el Proceso de Selección teniendo en cuenta únicamente las Propuestas básicas que se conformen en un todo con el Pliego de Condiciones, y sólo tendrá en cuenta el sobre de “EXCEPCIONES TÉCNICAS” o “PROPUESTA ALTERNATIVA” de la Propuesta ganadora.

En tal caso, el FDLU podrá conforme a su análisis y a su conveniencia, aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas o económicas que el Proponente Ganador haya presentado de manera adicional a su Propuesta básica, en todo caso se optará por la propuesta alternativa únicamente cuando con ello no se afecte el principio de transparencia e igualdad en la contratación pública.

Estos sobres serán sellados y mantenidos bajo custodia del FDLU, hasta la apertura de aquel presentado por el Adjudicatario –si ese fuera el caso– o hasta la devolución a los Proponentes de los sobres sin abrir, lo cual se efectuará dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, por solicitud de dichos Proponentes. Una vez vencido este término, aquellas propuestas alternativas que no sean reclamadas por los Proponentes que no resulten Adjudicatarios podrán ser destruidas.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1. SOLICITUDES DE SUBSANES Y ACLARACIONES

Cuando el FDLU solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el documento solicitud de subsanación de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que se señale.

El FDLU se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanes adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante comunicación electrónica desde la plataforma SECOP II.

En caso de no aclararse lo solicitado por la entidad, dicho documento no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la oferta.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

CUANDO EL PROCESO SE ADELANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, EL MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIÓN ENTRE LOS PARTICIPES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SERÁ EXCLUSIVAMENTE EL SEÑALADO POR LA AGENCIA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PARA DICHA PLATAFORMA

10.2. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el FDLU podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FDLU. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el FDLU no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el FDLU podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

10.3. CRITERIOS PONDERABLES

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus*

equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

En virtud de lo anterior, y en atención de lo señalado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores”. De esta manera los aspectos técnicos del proceso de calificación se encuentran soportados.

Por último, el estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivarlos servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 de 2013, artículo 1 parágrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

10.3.2. FACTORES DE PONDERACIÓN -DEFINICIÓN CALIFICACIÓN.

El comité verificará el cumplimiento de los requisitos y los documentos habilitantes exigidos en este pliego de condiciones a los proponentes y rechazará: 1) las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes, 2) las que no cumplan con los documentos señalados en el pliego como no subsanables y 3) las de los proponentes que no alleguen los documentos subsanables que se le soliciten dentro del plazo del requerimiento.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad y los criterios a tener en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta técnica simplificada, el FDLU realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos, así:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Experiencia específica del proponente	40
2	Experiencia del equipo de trabajo	49
3	Apoyo industria nacional	10
4	Personas en condición de discapacidad	1
Total		100

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ACREDITADA DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

Con base en la información suministrada en el FORMATO correspondiente, el proponente que acredite mediante los contratos de experiencia mínima exigida un valor adicional a dicho requisito se le otorgará un puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACION DEL PROPONENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Valor de la sumatoria de los Contratos	
Mayor al 150% y menor o igual al 200%	10 Puntos
Mayor al 200% y menor o igual al 250%	20 Puntos
Mayor al 250% y menor o igual al 300%	30 Puntos
Mayor al 300%	40 Puntos

Nota. 1. La experiencia relacionada en el anterior cuadro deben ser sumadas con las certificaciones que acrediten la experiencia general habilitante.

Nota. 2. Los contratos deben estar registrados, en su conjunto, en al menos uno (1) de los siguientes códigos UNCPSC de la sección experiencia del RUP.

FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (49 PUNTOS)

Los profesionales que a continuación se relacionan serán objeto de evaluación, para lo cual se tendrá en cuenta la formación adicional a la mínima requerida, y se asignará un máximo de cuarenta y nueve (49) puntos de la siguiente manera:

PERSONAL EXPERIENCIA ADICIONAL	49
Criterios Para La Obtención Del Máximo Puntaje	Puntaje Otorgado
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	25 puntos
Acredite un posgrado en temas de gestión pública o gerencia pública.	25 puntos
COORDINADOR	24 puntos
Acredite un posgrado en gerencia en salud ocupacional y/o gerencia de la calidad y auditoría en salud.	20 puntos
Acredite diploma de una entidad avalada por el Ministerio de Educación, relacionado con ergonomía	4 puntos

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos) (FORMATO)

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del Art 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Teniendo en cuenta la necesidad identificada por la entidad, se determinó que la relevancia para la consecución de los objetivos propuestos en el proceso de contratación esta dada en la prestación de servicios, el cual demanda el despliegue de actividades y servicios de carácter intelectual en su equipo de trabajo mas no de bienes relevantes.

El equipo de trabajo es de relevancia para la Entidad y para el éxito en el cumplimiento del objeto contractual.

Adicional a ello el impacto presupuestal de los servicios coincide con lo que se ha identificado como servicios importantes. Siguiendo el análisis solicitado por el Decreto 680 del 2021, se realizó la búsqueda en el registro de productores y bienes nacionales cuyo resultado son los siguientes.

Si ninguno de los bienes relevantes esta incluidos en el registro de productores de bienes nacionales, la entidad estatal otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas colombianos de al menos el 40% de personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, en el presente proceso de contratación no existen bienes nacionales relevantes y el Fondo de desarrollo local de Usme otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 8016 del 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de contratistas o empleados de origen colombiano.

En consecuencia se otorgara el puntaje de apoyo a la industria nacional , del proponente de origen nacional o con trato nacional, a los proponentes que se comprometen a vincular el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de al menos el 40% de personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para que el proponente obtenga puntaje por proponente de origen nacional o con trato nacional debe presentar:

- A. persona natural colombiana: cedula de ciudadanía
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia el certificado de existencia y representación legal.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación información que se acreditara con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su situación.

Para efectos de asignación además de los documentos requeridos se deberá diligenciar y adjuntar el formato.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje del proponente de origen nacional o con trato nacional.

Nota: La entidad asignara 10 puntos al proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN EL PROPONENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional en el proponente de origen en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

El Formato únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar el componente nacional. En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de Proponente de origen nacional o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por incorporación de componente nacional, de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018) = 1 PUNTO (FORMATO)

Se le otorgará UN (1) Punto a los proponentes que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018, para esto deberá presentar:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación., debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

10.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior debidamente consularizados y apostillados, según corresponda.

10.5.1. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

10.5.2. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N° 5547 de 2005.

NOTA 1: Homologación: No se aceptarán homologaciones de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia específica se requiere que la misma está orientada o haya participado en temas de interventorías de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y al menos dos (2) de los siguientes criterios: técnico y/o operativo, financiero, administrativo, contable y jurídico.

NOTA 3: Títulos obtenidos en el exterior: Estos tendrán que ser convalidados por el Ministerio de Educación de Nacional de Colombia y venir con su traducción oficial y su apostille. Estos documentos harán parte de los soportes de cada uno de la hoja de vida de los profesionales que se ofrezcan.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 5: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastara con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente el Anexo correspondiente y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Tarjeta de Matrícula profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, (cuando así se requiera para el ejercicio de la misma).
- b) Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
- c) Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva convalidación, la cual debe incluirse en la propuesta técnica. En el evento en que el anexo, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.
- d) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días, meses de 30 días y no se contabilizarán traslajos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslajos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia se contabiliza en tiempo y no en porcentajes de participación en los proyectos.

10.6. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

Se tendrá en cuenta al efecto la información sobre cumplimiento o incumplimiento suministrado por el proponente en la Carta de Presentación de la Propuesta y en los **ANEXOS** respectivos y la información consignada en los Anexos de relación de la Experiencia o en cualquier otro documento de la propuesta. Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por el Fondo de Desarrollo Local de Usme al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

10.7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27° de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el documento CONPES N° 3714 de 2011.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en el pliego de condiciones definitivo. Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritos en la matriz de riesgos, documento separable que forma parte integral del presente proceso de contratación:

10.8. ANALISIS DE RIESGOS PROCESO DE CONTRATACION

10.8.1. MATRIZ DE RIESGOS

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el *“Manual para la identificación y cobertura del Riesgo”*, Versión M-ICR-01, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente el pasado dieciséis (16) de septiembre de 2013, el Fondo de Desarrollo Local de Usme estructura la Matriz de Riesgos y la relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo *en* caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

El cuadro que contiene la matriz de riesgos en donde se establezca la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso, se encuentra como anexo del presente documento.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

10.8.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.

La garantía constituida deberá amparar:

GARANTÍA	Precontractual	Contractual	Postcontractual	Aplica	Porcentaje (%)
Seriedad de la oferta	X			X	10%
Cumplimiento		X		X	30%
Pago salarios y		X		X	10%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

prestaciones sociales e indemnizaciones laborales					
Calidad del servicio			X	X	20%

El Interventor se compromete a constituir a favor de la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes Garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia desde a fecha de suscripción del contrato, por igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. **NOTA:** sin embargo, como establece el Decreto 1082 de 2015 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Calidad del servicio: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato, por igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría. La vigencia del amparo será igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

NOTA 1: LA INTERVENTORÍA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento del acta de inicio, adiciones al valor del contrato o prorrogas o suspensiones o se produzca cualquier novedad contractual en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

NOTA 5: En todo caso las garantías deberán mantenerse vigentes hasta la liquidación del contrato.

10.8.3. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento el cual se entiende aceptado con la presentación de la oferta, efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Para efectos de la tasación de la multa, se tendrá como base cierta el valor total del contrato fijado en la minuta del mismo, más sus adiciones si las hubiere, sin que para el efecto se pueda oponer un menor valor final del contrato.

10.8.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula mediante el presente documento, el cual se entiende aceptado con la presentación de la oferta, una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las obras recibidas a satisfacción. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial pero definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el FDLU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esta facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, El FDLU podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. Para efectos de la tasación de la penal pecuniaria, se tendrá como base cierta el valor total del contrato fijado en la minuta del mismo, más sus adiciones si las hubiere, sin que para el efecto se pueda oponer un menor valor final del contrato.

10.8.5. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

- En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

10.9. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RÉPLICAS A LAS OBSERVACIONES

10.9.1 TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la oficina de contratación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, se publicarán en las direcciones www.colombiacompra.gov.co donde estarán en traslado por el término de los **CINCO (5) días hábiles** indicados en el **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes y/o subsanar los documentos respectivos dentro del término indicado.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el FDLU en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FDLU proceda de conformidad

10.10. RECHAZO DE PROPUESTAS

10.10.1 CAUSALES DE RECHAZO

- a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- c) Cuando un Proponente Individual o un miembro de un Proponente Plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este Proceso de Selección a través de dicha sucursal.
- d) Cuando el Proponente no posea la capacidad Residual de contratación solicitada en el presente pliego de condiciones.
- e) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este Pliego.
- f) Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
- g) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- h) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
- i) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
- j) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- k) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
- l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
- m) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- n) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente concurso de meritos, es decir, se presente en forma parcial.
- o) Cuando la propuesta esté condicionada.
- p) La omisión del formato de propuesta económica con la presentación de la oferta.
- q) Cuando no se diligencie el valor de la propuesta económica.
- r) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- s) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

NOTA: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

10.10.1. PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

El FDLU en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

10.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, declarará desierto el proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- No se presenten ofertas
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, previstos en el pliego de condiciones
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- No se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando se haya declarado desierto la adjudicación del concurso de méritos, objeto de interventoría.

11. ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

11.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>El requisito se acreditará para el caso de:</p> <p>(i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o</p> <p>(ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así:</p> <p><i>Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. ▪ Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de



	<p>conformidad con la ley.</p> <ul style="list-style-type: none">• Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas</p> <p>Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.</p> <p>En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De conformidad con la Ley 361 de 1997.</p> <p>a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad.</p> <p>b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.</p> <p>En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,</p> <p><i>“Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la</i></p>



	<p><i>orden de compra</i>".</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.</p> <p>El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores.</p> <p>El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica</p> <p>En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>De conformidad con:</p> <ul style="list-style-type: none">• Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT.• Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993• Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.• Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)».• Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 <p>El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado:</p>



	<p>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p><u>En el caso de los proveedores plurales,</u></p> <p>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p> <p>Adicionalmente,</p> <p>Se deberá adjuntar el certificado:</p> <p>Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.</p> <p><u>En el caso de los proveedores plurales,</u></p> <p>El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.</p> <p>El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,</p> <p>ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p>



	<p>iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración</p> <p>Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.</p> <p>Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Condición para proponentes plurales:</p> <p>S El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.</p> <p>Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.</p> <p>Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none">• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. <p>O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de</p>



	reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. <p>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.</p> <p>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	<p>Condición para proponentes plurales:</p> <p>Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.➤ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. <p>El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019.</p> <p>Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación.▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo	<p>Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior.</p> <p>En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual,</p>



menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento

Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs»,

Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de



MIPYMES.	<p>la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 “conforme el cual: <i>"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"</i>.</p> <p>Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.</p> <p>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019</p>
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	<p>Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes.</p> <p>En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.</p>

12. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En caso de discrepancia entre el contrato y sus anexos, el Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría y/o Supervisión Código 1D-GAR-M006 del IDU, o el vigente en caso de que se modifique, prevalecerá el contrato y sus anexos.

13. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

Pagos parciales proporcionales al avance de los convenios principales, previamente avalados y certificados por la Supervisión. Los pagos parciales no podrán ser superiores al 90% del valor total de contrato. Para efectuar los desembolsos se requiere la certificación expedida por el supervisor del contrato, y los documentos equivalentes que evidencien la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo al plan de trabajo concertado.

De ello, por lo menos el diez por ciento (10%) será posterior a la suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.

Documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Usme en original
- Formato GCI-GCI-F133, GCI-GCI-F110, Certificación de cumplimiento e informe de seguimiento y demás documentos requeridos por SDG y el FDLU
- Informe mensual en donde se evidencien las actividades realizadas por el contratista debidamente avaladas en sus componentes y actividades desarrolladas por el interventor dentro del avance del proyecto, dentro de los diferentes componentes contractuales objeto del presente proceso

EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA : (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Usme, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 3: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 4: En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85 establece que:

ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

13.1 PARA EL ÚLTIMO PAGO

- a. Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor en carpeta individual y medio magnético.
- b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

c. Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

d. Factura del interventor.

d. Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el interventor y el contratista, debidamente aprobada por el supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el contratista que realizó los trabajos contratados y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por EL FONDO para dicho contratista (planos récord, renders, presupuestos, fichas técnicas, entre otras, etc.).

e. Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que se realizó la interventoría, junto con la garantía de estabilidad de los trabajos correspondiente y la modificación de la garantía única del respectivo contrato, en caso de requerirse la ampliación de los amparos respectivos.

f. Acta de liquidación del contrato de interventoría.

g. Formato GCI-GCI-F133, GCI-GCI-F110, Certificación de cumplimiento e informe de seguimiento y demás documentos requeridos por SDG y el FDLU

h. Informe mensual en donde se evidencien las actividades realizadas por el contratista debidamente avaladas en sus componentes y actividades desarrolladas por el interventor dentro del avance del proyecto, dentro de los diferentes componentes contractuales objeto del presente proceso

Para efectos de los desembolsos, el interventor deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a lo estipulado en el literal g) del artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, en el evento que en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados en la Directiva 005 de 2014 emanada de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá dar cumplimiento a las siguientes:

15.5.1. OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del futuro pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Usme a:

15.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda así como velar por el cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos y previamente aprobados
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integradado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS NATURALES Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
10. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Revisar, detallar y aprobar a nombre del Fondo de Desarrollo Local el cronograma inicial y diagnósticos presentado por el ejecutor para la ejecución de los trabajos y la metodología para el desarrollo de los mismos.
2. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la Entidad, formulando por escrito sus observaciones, las cuales deben ser acogidas por el ejecutor, con miras en dar aprobación a los trabajos realizados.
3. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato
5. Verificar y aprobar los informes producto de la ejecución de los convenios, incluidos dentro del pliego de condiciones
6. Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos.
7. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido y exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor y al FDLU, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
8. Realizar el seguimiento al avance físico - financiero de los convenios de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente
9. Programar el PAC.; así documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
10. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión, aprobación de las garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales y su actualización de ser requerido
11. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista. resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y

- justificaciones remitiéndolas al supervisor y a la Alcaldía Local de Usme, para su trámite.
12. Requerir y ordenar al ejecutor la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o cuando las necesidades de la entidad contratante así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales.
 13. Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o in-conducentes para el cumplimiento del objeto del mismo.
 14. Establecer y cumplir los requisitos para aprobar las actividades adicionales que impliquen aumento del valor y/o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
 15. Asistir a las citaciones realizadas por la JAL, el FDLU y demás requerimientos. Así como realizar las debidas presentaciones solicitadas por el FDLU
 16. Realizar las diferentes actividades de Socialización del proyecto cuando sea necesario y/o solicitado por el FDLU.
 17. Conocer y aplicar el manual de interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y los procesos, procedimientos y formatos establecidos y señalados en el manual del IDRD
 18. Dar cumplimiento a la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los pro-gramas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad
 19. Participar de los comités técnicos adelantados para el cabal desarrollo del contrato y ejecución de las actividades.
 20. Aprobar o rechazar las cuentas y los documentos soporte que presente el ejecutor para avalar la ejecución, los informes y adelantar los trámites de pago correspondientes.
 21. Conocer los términos de los convenios **CIA-366-FDLU-2021**, **CIA 367-FDLU-2021** y **CIA-368-FDLU-2021**, su propuesta técnica ofertada, así como las normas y procedimientos internos de la entidad y la normatividad vigente sobre contratación estatal y medio ambiente.
 22. Solicitar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., revisar y aprobar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes a la iniciación de su contrato, el plan de trabajo, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de ejecución de las actividades, entrega de productos y uso de recursos.
 23. Velar por que la ejecución del convenio se desarrolle de acuerdo con los términos estipulados en los pliegos de condiciones (cronograma de actividades), así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o suspensión del Contrato.
 24. Reunirse con el apoyo a la supervisión de la Alcaldía Local de Usme, una vez cada 15 días, durante todo el lapso de su gestión y extraordinariamente cuando se le solicite.
 25. Participar en la revisión, coordinación y entrega de los diferentes documentos, de tal forma que cumpla con los requisitos y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones.
 26. Garantizar que el convenio se ejecute de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones, que forman parte integral del contrato, y formular al asociado oportunamente, todas las observaciones que considere necesarias, para su adecuado desarrollo.
 27. Emitir los conceptos técnicos que le soliciten para el correcto desarrollo del convenio principal.
 28. Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo y el plan de trabajo del convenio principal y ordenar las modificaciones que estime necesarias por razones de orden técnico o de la naturaleza del contrato, que garantice su adecuada ejecución, según la siguiente programación de pagos, a la que debe hacer estricto cumplimiento, según las actividades efectivamente desarrolladas:
 29. Verificar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuente con el equipo logístico y personal necesario para la ejecución del convenio, de conformidad con la propuesta presentada y lo requerido en los pliegos de condiciones, y aprobar previamente, la vinculación inicial o cualquier cambio del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.
 30. Requerir y verificar con el asociado, el cumplimiento del ingreso al almacén del FDLU, de los elementos adquiridos a través de los convenios objeto de interventoría, inmediatamente luego de que sean adquiridos, de acuerdo con los instructivos establecidos en el procedimiento GCO-GCI-P001 "Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios. Procedimiento de ingreso y egreso de bienes del almacén GCO-GCIP002", dentro del plazo de ejecución.
 31. Verificar constantemente que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y su equipo de trabajo, cumplan con las funciones que le corresponden y con el tiempo de dedicación requerido para el cumplimiento del convenio, de conformidad con lo pactado.
 32. Requerir el cambio de personal cuando éste no esté cumpliendo con el perfil, las funciones o la dedicación establecida en el Convenio.
 33. Verificar que la cantidad y la calidad de los bienes y/o insumos suministrados correspondan a la estipulada en los convenios **CIA-366-FDLU-2021**, **CIA 367-FDLU-2021** y **CIA-368-FDLU-2021**, y ordenar los cambios o devoluciones que considere pertinentes.
 34. Constatar y velar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el desarrollo del objeto del

Convenio, cumpla con los requisitos contemplados en los pliegos de condiciones y la propuesta.

35. Estudiar, supervisar, recomendar y aprobar los procedimientos y documentos elaborados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para el desarrollo del proyecto, previo visto bueno del funcionario encargado del apoyo a la supervisión.
36. Realizar visitas de verificación en campo a las actividades y eventos en general del Convenio, las veces que fuere necesario.
37. Presentar al profesional designado para el apoyo a la supervisión los productos del Convenio, solicitados en los pliegos de condiciones con su debida revisión y aprobación.
38. Requerir por escrito a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuando los bienes o servicios no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado, cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el convenio, los pliegos de condiciones, el proyecto, la propuesta y los lineamientos técnicos de la Alcaldía Local de Usme.
39. Revisar y aprobar los cronogramas de ejecución del proyecto remitido por el contratista
40. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, así como de los convenios **CIA-366-FDLU-2021**, **CIA 367-FDLU-2021** y **CIA-368-FDLU-2021**, estudios previos, pliego de condiciones, propuestas, el manual Supervisión e Interventoría y la política distrital del sector gobierno, para desarrollar su labor.
41. Elaborar y firmar conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., todas las actas que demanden la correcta ejecución y desarrollo de los convenios **CIA-366-FDLU-2021**, **CIA 367-FDLU-2021** y **CIA-368-FDLU-2021**., de conformidad con los formatos y procedimientos, así:

Acta de iniciación

Actas de reunión

Actas de avance

Actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello)

Actas de reanudación

Acta de terminación

Acta de entrega y recibo a satisfacción

Acta de liquidación.

42. Dar respuesta oportuna a las peticiones y oficios que presente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la Alcaldía Local, entidades y la comunidad.
43. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades que presente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
44. Recomendar las medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio principal, tales como, modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
45. En el evento que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., solicite una modificación a una obligación establecida en el convenio deberá estudiarla y recomendar la necesidad o no de la modificación mediante escrito dirigido al Alcalde Local de Usme, antes del vencimiento del término de ejecución. Cualquier cambio en las cláusulas del convenio las realizará la Alcaldía Local a través de la oficina de contratación, previo su concepto favorable. Lo que se haga contraviniendo esta directriz será su responsabilidad única y exclusiva, quien deberá responder disciplinariamente por ello.
46. Verificar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realice todas las correcciones formuladas bajo su labor.
47. Suscribir el Acta de finalización del convenio conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la finalización del mismo, teniendo en cuenta que las actividades del convenio se deben realizar dentro del término de ejecución, por tanto, no puede ampliar o disminuir el plazo señalado en éste, so pena de las acciones disciplinarias a que haya lugar.
48. Dar el visto bueno y tramitar oportunamente, las cuentas de cobro que presenten el ejecutor del convenio, en el formato correspondiente.
49. Hacer el recibo a satisfacción de los productos mediante acta suscrita y firmada y, responder por ella de acuerdo a las normas legales vigentes.
50. Emitir conceptos sobre los avances del convenio en aspectos de diseño, avance, relaciones y trabajo con la comunidad en general.
51. Verificar la entrega de los Dispositivos de Asistencia Personal -Ayudas Técnicas-, a los beneficiarios, bajo los mecanismos legales establecidos, así como las condiciones de los materiales y demás especificaciones técnicas.
52. Presentar los informes que solicite la administración, y aquellos que considere necesario rendir de acuerdo con la ejecución del contrato y entregar un informe final como soporte del último pago.
53. Verificar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dentro de su informe final establezca el impacto logrado con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.

54. Toda comunicación generada como respuesta deberá ser allegada a través del sistema de radicación y correspondencia utilizado en la Entidad, dentro de los términos de ley. En todo caso, toda respuesta que compromete la responsabilidad de la entidad deberá consultarse con el ordenador del gasto respectivo y obtener su aprobación previa.
55. En caso de que no pueda continuar la ejecución de su contrato, deberá realizar el proceso de empalme con el nuevo supervisor del contrato, informando por escrito sobre las actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo con el momento en que se suscite el respectivo cambio.
56. Vigilar que el costo de los convenios **CIA-366-FDLU-2021**, **CIA 367-FDLU-2021** y **CIA-368-FDLU-2021**, no excedan el valor pactado, impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que el ejecutor solicite pagos adicionales por cualquier concepto.
57. Presentar cada mes el estado financiero del convenio al encargado de Apoyo a la supervisión de la Alcaldía Local de Usme.
58. Verificar que, tanto en la carpeta contractual como en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el expediente del contrato contenga los certificados de disponibilidad, registro presupuestal, y vigencias futuras, cuando haya lugar a las mismas y requerirlos cuando sea del caso, para integrarlos al expediente.
59. Avalar y tramitar las solicitudes de pago formuladas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del convenio – balance presupuestal.
60. Verificar el cumplimiento por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, en el evento que el asociado sea responsable de su pago, dicha certificación debe estar acorde con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789/02. El incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 de la 828/03, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora; también el incumplimiento será causal de declaratoria de caducidad de acuerdo a lo establecido en la ley 828/03.
61. Programar oportunamente las cuentas de acuerdo a las fechas mensuales establecidas en el PAC.
62. Presentar los soportes contables requeridos para el trámite de cuentas del contrato, como son: Cuentas de cobro o facturas, según el caso, Solicitud de Pago, Informe de ejecución hasta la fecha de corte, copias o certificación del Revisor fiscal de pagos de aportes a salud y pensión a la fecha.
63. El interventor deberá presentar ante el encargado de Apoyo a la supervisión, para concepto, todas las solicitudes del ejecutor que implique prórroga, con su justificación.
64. Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias, con copia al Funcionario de Apoyo a la supervisión y de la Alcaldía Local de Usme y al comité técnico.
65. Iniciar el proceso de incumplimiento en caso de que se requiera.
66. Revisar las hojas de vida del contratista que no requieran ser evaluadas durante el proceso de selección, y verificar que las mismas cumplen con lo mínimo establecido en los términos de referencia jurídicos.
67. Darle cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable para la ejecución de cada uno de los convenios No. **CIA-366-FDLU-2021**, **CIA 367-FDLU-2021** y **CIA-368-FDLU-2021**.
68. Elaborar y firmar las actas de inicio del contratista objeto de interventoría una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
69. Entregar un informe sobre las pólizas del contrato objeto de interventoría, el cronograma revisado, informe de revisión de las hojas de vida de los profesionales contratados por el contratista y finalmente deberá entregar debidamente diligenciadas las actas de iniciación del contrato objeto de interventoría.

16.1.1.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

15. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES.

Todos los estudios, informes, documentos, gráficos, planos, u otros materiales preparados por el CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad del FDLU, y deberá hacer entrega formal de los mismos antes de llevarse a cabo el proceso de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

16. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo.

17. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula mediante el presente documento, el cual se entiende aceptado con la presentación de la oferta, una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las obras recibidas a satisfacción. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial pero definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el FDLU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esta facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, El FDLU podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por EL FONDO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. Para efectos de la tasación de la penal pecuniaria, se tendrá como base cierta el valor total del contrato fijado en la minuta del mismo, más sus adiciones si las hubiere, sin que para el efecto se pueda oponer un menor valor final del contrato.

19. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES.

Al contrato derivado de la presente convocatoria pública le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma Ley.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la/el Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

20.6. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista, el Interventor y el Profesional designado como apoyo a la supervisión del contrato por parte del representante del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, establecerán reuniones semanales, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando u los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.

"El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME".

19.2. INFORMES.

Presentar al FDLU informes mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y una copia además de un archivo magnético (CD). Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de interventoría del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y deberá relacionarse acorde a los entregables que forman parte integral del Contrato de Obra objeto de la Interventoría.

Los informes SEMANALES estarán sujetos a la solicitud del Fondo de Desarrollo.

Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARP, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

21. ANEXOS

El proponente diligenciará los **ANEXOS** de acuerdo con lo requerido en los capítulos, y anexos que lo requiera, para lo cual diligenciará la totalidad de los formatos y los firmarán, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Pliego de Condiciones y del Fondo de Desarrollo Local de Usme.


MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

Proyectó: Andrés Salamanca – Profesional de Planeación – Componente técnico y económico
Ángela Páez – Profesional de Planeación – Componente técnico y económico
Ana María Posada Vargas – Profesional de Contratación – Componente jurídico



Revisó: Francisco Salazar – Profesional de Contratación – Componente jurídico
Aprobó Comité de Contratación (Según Acta) del 19 de NOVIEMBRE del 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme